

SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de octubre de 2012

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 103.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 3,882.43 m2, ubicado en el Fraccionamiento "La Paz" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.".

DECRETO que establece las bases para la organización y funcionamiento del Patronato del Gran Bosque Urbano.

REGLAMENTO de Turismo para el Municipio de General Cepeda, Coahuila.

ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila mediante el cual se aprueba otorgar un plazo hasta las 15:00 horas del 15 de Noviembre de 2012 a los concesionarios del transporte público municipal (personas físicas y morales) cuyas concesiones fueron renovadas durante el año 2012 por parte del H. Cabildo para que realicen el pago correspondiente a su concesión. En el entendido de no efectuar el pago en el plazo citado, se perderá el derecho de renovar la concesión.

ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila mediante el cual se autoriza el aumento a la Tarifa general ordinaria del Servicio de Transporte Público urbano en su modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas.

13

2

5

13

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO.- 103

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 3,882.43 m2, ubicado en el Fraccionamiento "La Paz" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.".

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 12, de la manzana 5, ubicado en el Fraccionamiento La Paz, con una superficie de 3,882.43 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.87 metros y colinda con los lotes números 1 al 11.

Al Sur: mide 76.86 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.

Al Oriente: mide 51.34 metros y colinda con circuito oriente Theodore Roosevelt. Al Poniente: mide 47.87 metros y colinda con circuito poniente Theodore Roosevelt.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Asociación Civil "Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA NORBERTO RÍOS PÉREZ (RÚBRICA)

(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES (RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las







Of. N° SRA/90/2012 Asunto: Certificación Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior Coahuila. CERTIFICO: ----Torreón, de Que en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la enajenación a título gratuito a favor de Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C. de un inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento la Paz. En el desahogo del vigésimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió la voz a la Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, C. María Luisa Castro Mena, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----"""DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER R. AYUNTAMIENTO 2010-2013. En sesión efectuada el día 27 de Octubre de 2011 a las 11:30 hcras, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal), Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No.240 Ote., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Tercer punto del orden del día, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos: ANTECEDENTES UNICO: Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por la C. ROSA BELIA SANCHEZ OCHOA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.", mediante la cual solicita en Comodato un predio propiedad Municipal ubicado en el Lote de terreno número 12, de la Manzana 5, del Fraccionamiento la Paz, en ésta ciudad, con una superficie de 3,882.43









metros cuadrados, de fecha 29 de enero de 2010. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 79.87 METROS COLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 1 AL 11. AL SUR: EN 76.86 METROS COLINDANDO CON BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTHIER DEL RINCÓN. AL ORIENTE: EN 51.34 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO ORIENTE THEODORE ROOSEVELT. AL PONIENTE: EN 47.87 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO PONIENTE THEODORE ROOSEVELT. CONSIDERANDO UNICO: Una vez analizado y discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 79, 83, 87 fracción V, 88, 100, 102, 103 fracción II y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; considerando los dictámenes emitidos por la Dirección General de Urbanismo (oficio Nº DGU/01428/2011); del área jurídica de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de fecha 5 de julio de 2011; de la Dirección Jurídica Municipal del 8 de agosto de 2011 y de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) mediante oficio TP-316/2011 del 7 de julio del año en curso; y atendiendo el objeto y requerimiento de la Asociación Civil de referencia con considerada factibilidad, ésta Comisión determina otorgar mediante enajenación a título gratuito (donación) el bien descrito en el Antecedente Unico, a efecto de construir aulas, talleres, salones de usos múltiples, consultorio, cocina, comedor, canchas deportivas, explanada, vivero-jardín y estacionamiento para el desarrollo del objeto social para lo cual fue creada la asociación denominada "Proyecto Pi Pao Angelitos de los Niños". No pasa inadvertida la factibilidad expresa por la Dirección General de Urbanismo así como la del Superintendente Zona Torreón de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por las cuales se advierte que el predio en objeto de análisis pertenece, por un lado, a los bienes del dominio público del municipio, y por otro, restringido por el paso de la línea de alta tensión de CFE, por lo que en caso de ser aprobado por el H. Cabildo habrá desde luego contar en su momento con la aprobación y restricción del caso por parte de la Dirección General de Urbanismo respecto de sus construcción, respetando la vía de líneas de alta tensión, así como el de las normas, reglamentos y restricciones que pudiera indicar la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). Así también, se acuerda por unanimidad de votos, que antes de ser puesto a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del H. Cabildo, obre anexo al expediente el correspondiente certificado de libertad o gravamen que para ello emita el C. Jefe del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual el R. Ayuntamiento acredite la propiedad del área determinada a otorgar mediante enajenación a título gratuito. Por último, en caso de que el H. Cabildo autorice dicha enajenación a título gratuito, deberá quedar sujeta en todo









momento a que el predio hoy del dominio público, sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones descritas previamente, de acuerdo al objeto social para lo cual fue constituida dicha asociación, y en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se revertirá la propiedad del predio sin ninguna responsabilidad de ningún tipo a cargo del R. Ayuntamiento, y los accesorios pasarán a ser propiedad del municipio; además de que tendrá la obligación de iniciar con la construcción dentro de un término de seis meses contados a partir de que se formalice el contrato de donación respectivo, caso contrario el R. Ayuntamiento lo podrá dejar sin efecto, sin necesidad de declaración judicial, revirtiendo de esa manera el bien al dominio público. ACUERDO UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes, otorgar mediante enajenación a título gratuito a favor de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.", el predio propiedad del Município cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Unico del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen. Dicha enajenación a título gratuito queda sujeta a que en todo momento el predio sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones descritas previamente, precisamente para la atención de niños de acuerdo al objeto social para lo cual fue constituida dicha asociación, y en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se revertirá la propiedad del predio sin ninguna responsabilidad de ningún tipo a cargo del R. Ayuntamiento, y los accesorios pasarán a ser propiedad del municipio; igualmente queda sujeta la obligación a cargo de donataria el de iniciar con la construcción dentro de un término de seis meses contados a partir de que se formalice el contrato respectivo, caso contrario el R. Ayuntamiento lo podrá dejar sin efecto, sin necesidad de declaración judicial, y el bien pasará nuevamente al dominio público. En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación lo relativo a dicho acuerdo; y en caso de ser positivo proceda la Secretaría del Ayuntamiento a tramitar la autorización del H. Congreso del Estatal, y en su momento, turnar a la Dirección Jurídica para que se formalice el contrato de enajenación a título gratuito a favor de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.) conforme previene el artículo 126 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de esta Ciudad. Remítase por conducto de la Secretaría de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior









del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así como el artículo 79, 83, 87 fracción V, 88, 100, 102,
103 fracción II y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón,
Coahuila.
Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 11 (once) votos, la ausencia al momento de
la votación de los C.C. el Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro; el Tercer Regidor, José
Elías Ganem Guerrero, se tomó el siguiente A C U E R D O:
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código
Municipal del Estado de Coahuila, 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del
Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, SE
RESUELVE:
PRIMERO Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del
Municipio, que a continuación se describen:
Lote de terreno número 12, de la Manzana 5, del Fraccionamiento la Paz, en ésta ciudad, con una
superficie de 3, 882.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE: EN 79.87 METROS COLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 1 AL 11
AL SUR: EN 76.86 METROS COLINDANDO CON BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTHIER DEL
RINCON.
AL ORIENTE: EN 51.34 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO ORIENTE THEODORE
ROOSEVELT
AL PONIENTE: EN 47.87 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO PONIENTE THEODORE
ROOSEVELT
SEGUNDO Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de
Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus
TERCERO Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea
destinado para la construcción de aulas, talleres, salones de usos múltiples y demás
insfraestructura para el desarrollo de su objeto social. En el caso de que no se cumpla con la
condición antes señalada el mencionado inmueble SE REVERTIRÁ al Patrimonio del Municipio,
por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus
accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.
CUARTO La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso
CUARTO La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de







QUINTO.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de donación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya (ntegramente este acuerdo.

SEXTO.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de donación.

OCTAVO.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como a la Asociación Civil Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C., para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero del año dos mil doce

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC MIGUEL FELIPE MERY AYUR

